



GESTIÓN 2024  
CÓDIGO:  
COVIPOL – REG-002  
VERSIÓN 2.0

REGLAMENTO DE CRÉDITOS

0

# REGLAMENTO DE CRÉDITOS

## VERSIÓN: 2.0

*[Faint, illegible text or stamp]*



GESTIÓN 2024  
CÓDIGO:  
COVIPOL – REG-002  
VERSIÓN 2.0

REGLAMENTO DE CRÉDITOS

CONTENIDO	PAGINA
TITULO I. ASPECTOS GENERALES .....	4
CAPÍTULO I. OBJETIVO, ALCANCE, MARCO JURÍDICO Y DEFINICIONES .....	4
Artículo 1. Objetivo.....	4
Artículo 2. Alcance.....	4
Artículo 3. Marco Jurídico.....	4
Artículo 4. Definiciones.....	4
TÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS/LOS AFILIADOS .....	8
CAPÍTULO I. DERECHOS .....	8
Artículo 5. Derechos.....	8
CAPÍTULO II. OBLIGACIONES.....	9
Artículo 6. Obligaciones.....	9
TITULO III. PLANIFICACIÓN COMERCIAL, FINANCIAMIENTO Y .....	10
PROHIBICIONES.....	10
CAPÍTULO I. PLANIFICACIÓN COMERCIAL Y FINANCIAMIENTO.....	10
Artículo 7. Planificación.....	10
Artículo 8. Financiamiento.....	10
CAPÍTULO II. PROHIBICIONES .....	10
Artículo 9. Prohibiciones para operaciones vinculadas al proceso crediticio.....	10
Artículo 10. Prohibición para la otorgación de créditos a parientes de los recursos humanos de la institución por conflicto de intereses.....	11
Artículo 11. Reserva y confidencialidad de la información de las/los afiliados.....	12
TITULO IV. MODALIDADES DE CRÉDITO Y REQUISITOS .....	13
Artículo 12. Modalidades de crédito.....	13
Artículo 13. Requisitos modalidad compra.....	13
Artículo 14. Requisitos modalidad construcción.....	14
Artículo 15. Requisitos modalidad refacción.....	17
Artículo 16. Requisitos modalidad anticrédito.....	19
TITULO V. PROCESO CREDITICIO .....	21
CAPÍTULO I. ETAPAS DEL PROCESO CREDITICIO .....	21
Artículo 17. Unicidad y Detalle de las Etapas del Proceso Crediticio.....	21
Artículo 18. Tiempos Máximos de tramitación de Créditos.....	21
CAPITULO II RECEPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE SOLICITUDES .....	22
SECCIÓN 1. SOLICITUD DE CRÉDITO.....	22
Artículo 19. Recepción de Solicitud de Crédito.....	22
SECCIÓN 2. CONSULTA DE ANTECEDENTES CREDITICIOS .....	23
Artículo 20. Consulta información crediticia interno.....	23



**GESTIÓN 2024**  
**CÓDIGO:**  
**COVIPOL – REG-002**  
**VERSIÓN 2.0**

**REGLAMENTO DE CRÉDITOS**

CAPITULO III. EVALUACIÓN DE CRÉDITOS.....	24
SECCIÓN 1. GENERALIDADES DE LA EVALUACIÓN DE CRÉDITOS.....	24
Artículo 21. Objetivo de la evaluación de créditos.....	24
Artículo 22. Consideración de la actividad principal de la unidad económica familiar.....	24
SECCIÓN 2. VERIFICACIÓN DOMICILIARIA SUJETA A DESTINO DE CRÉDITO.....	24
Artículo 23. Obligación de realizar la verificación y seguimiento-del destino de crédito.....	24
SECCIÓN 3. FACTORES CUANTITATIVOS PARA LA EVALUACIÓN DEL SUJETO DE CRÉDITO.....	25
Artículo 24. Factores cuantitativos a considerar.....	25
Artículo 25. Capacidad de pago de la/el afiliado sujeto de crédito.....	25
Artículo 26. Capacidad de endeudamiento.....	25
Artículo 27. Línea de tiempo crediticio.....	25
Artículo 28. Cobertura de la garantía (Relación garantía/préstamo).....	26
SECCIÓN 4. GARANTÍAS.....	26
Artículo 29. Clasificación.....	26
Artículo 30. Garantías hipotecarias.....	26
Artículo 31. Prioridad de la garantía.....	27
Artículo 32. Garantía personal.....	27
Artículo 33. Realización de avalúos para garantías hipotecarias.....	27
SECCIÓN 5. PROCESAMIENTO, ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y PROPUESTA DE CRÉDITO.....	27
Artículo 34. Procesamiento y análisis.....	27
Artículo 35. Propuesta de operaciones de crédito.....	27
CAPÍTULO IV. APROBACIÓN DE CRÉDITOS.....	27
Artículo 36. Objetivo de la aprobación de créditos.....	27
Artículo 37. Aprobación de créditos.....	28
CAPÍTULO V. DESEMBOLSO.....	28
Artículo 38. Objetivo del desembolso.....	28
Artículo 39. Forma de desembolso.....	28
Artículo 40. Resguardo de la documentación.....	28
CAPÍTULO VI. SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS.....	29
SECCIÓN 1. SEGUIMIENTO A CRÉDITOS.....	29
Artículo 41. Objetivo del seguimiento a créditos.....	29
Artículo 42. Seguimiento Inmediato.....	29
SECCIÓN 2. AMORTIZACIONES Y RECUPERACIÓN DE CARTERA.....	29
Artículo 43. Amortizaciones.....	29
Artículo 44. Lineamientos para la recuperación de cartera.....	29
Artículo 45. Recuperación ordinaria.....	30
Artículo 46. Recuperación extraordinaria.....	30



GESTIÓN 2024  
CÓDIGO:  
COVIPOL – REG-002  
VERSIÓN 2.0

### REGLAMENTO DE CRÉDITOS

Artículo 47. Recuperación judicial.....	30
SECCIÓN 3. REPROGRAMACIONES.....	30
Artículo 48. Reprogramación.....	30
Artículo 49. Número máximo de reprogramaciones.....	31
Artículo 50. Aprobación.....	31
TÍTULO VI. TASA DE INTERÉS, AVALUÓ Y CASOS EXCEPCIONALES.....	31
CAPÍTULO I. TASAS DE INTERÉS.....	31
Artículo 51. Tasa de interés.....	31
CAPÍTULO II. AVALUÓ.....	31
Artículo 52. Información mínima del avaluó y/o tasación.....	31
CAPÍTULO III. CASOS EXCEPCIONALES.....	32
Artículo 53. Casos excepcionales.....	32
TÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.....	32
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES FINALES.....	32
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.....	32
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.....	32
DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.....	32
CAPÍTULO II. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.....	32
DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.....	32
ANEXOS.....	33
ANEXO 1. FORMULARIO Nro. B-01 Formulario de Solicitud de Crédito para Vivienda.....	33
ANEXO 2. FORMULARIO Nro. B-02 Inmueble Objeto de Crédito.....	34

10941001



GESTIÓN 2024  
CÓDIGO:  
COVIPOL – REG-002  
VERSIÓN 2.0

## REGLAMENTO DE CRÉDITOS

### TITULO I. ASPECTOS GENERALES

#### CAPÍTULO I. OBJETIVO, ALCANCE, MARCO JURÍDICO Y DEFINICIONES

##### Artículo 1. Objetivo.

El objetivo del presente Reglamento es normar, el proceso crediticio, los destinos de crédito aceptables, las garantías aceptadas, las condiciones de las distintas modalidades crediticias, asegurar el retorno del capital para minimizar el riesgo crediticio y alcanzar estándares de calidad en la atención a las/los afiliados, en el marco estricto de las políticas sociales en cuanto a vivienda.

##### Artículo 2. Alcance.

El presente reglamento es aplicable a las/los afiliados policiales, personal de servicio y Recursos Humanos de COVIPOL.

##### Artículo 3. Marco Jurídico.

El presente documento, se enmarca en lo establecido en la normativa legal vigente de nuestro país y de manera enunciativa más no limitativamente se tiene las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional.
- b) Ley Orgánica de la Policía Nacional (Boliviana).
- c) Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y sus Reglamentos.
- d) Ley N° 2042 del Presupuesto General del Estado.
- e) Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- f) Ley N° 045 Contra el Racismo y toda forma de Discriminación.
- g) Ley N° 2341 Procedimiento Administrativo.
- h) D. S. 22600 Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Vivienda Policial.
- i) D. S. 15790 de 11 de septiembre de 1978.
- j) D. S. 21900 de 16 de marzo de 1988.
- k) D. S. 26950 de 8 de marzo de 2003
- l) D. S. 3898 de 8 de mayo de 2019.

##### Artículo 4. Definiciones.

**Afiliado.** Servidora o servidor público policial y de recurso humano de la Institución que efectúe un aporte laboral del 1% a favor del Consejo Nacional de Vivienda Policial.

**Ambientes de una vivienda.** Son las dimensiones de la vivienda que incluyen comedor, cocina, dormitorios, baños y cualquier otra distribución de sus espacios internos.





GESTIÓN 2024  
CÓDIGO:  
COVIPOL – REG-002  
VERSIÓN 2.0

## REGLAMENTO DE CRÉDITOS

**Amortización.** Procedimiento de reembolso del capital de un préstamo, distribuido en un período de tiempo dado.

**Avalúo.** Es el resultado del proceso de estimar el valor de un bien, determinando la medida de su poder de cambio en unidades monetarias a una fecha, para fines específicos.

**Beneficiario del crédito.** Las/los afiliados(as) a COVIPOL

**Beneficiario del desembolso.** Persona natural o jurídica (propietario) a favor de la cual se desembolsa el crédito otorgado a la/el afiliado(a).

**Casa.** Construcción cubierta de una o pocas plantas destinada a ser habitada con características de vivienda.

**COVIPOL.** Consejo Nacional de Vivienda Policial. Se denomina para efectos del presente Reglamento y contrato de crédito como "Institución Financiadora de Vivienda".

**Contrato de crédito.** Suscripción del documento que acredita la voluntad de la Institución Financiadora de Vivienda, la/el beneficiario(a) de crédito y la/el beneficiario(a) del desembolso, donde se establece las condiciones y obligaciones del préstamo para la compra, construcción, refacción y anticrético de una vivienda. **(Nota: Se cambia la redacción conforme a las modificaciones realizadas en la nueva versión).**

**Crédito.** Activo de riesgo, cualquiera sea la modalidad de su instrumentación, mediante la cual la Institución, asumiendo el riesgo de recuperación, provee o se compromete a proveer fondos a sus afiliados(as).

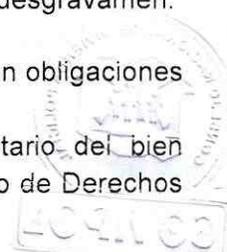
**Crédito directo.** Incluye el monto de las operaciones de crédito, descuento, adelantos y en general las obligaciones de las/los afiliados(as) con la Institución.

**Crédito indirecto.** Monto de las operaciones garantizadas ante la Institución para el pago de obligaciones de terceras personas.

**Cuota.** Monto de capital e interés que se paga regularmente de acuerdo a lo establecido en el Formulario de Calificación y Aceptación incluyendo CIP y prima por seguro de desgravamen.

**Deuda.** Cantidad de dinero que una/un afiliado(a), debe a otra y que constituyen obligaciones que se deben saldar en un plazo determinado.

**Documentos legales del bien inmueble.** Comprende el derecho propietario del bien inmueble a evaluarse reflejado en el Folio Real vigente emitido por el Registro de Derechos





GESTIÓN 2024  
CÓDIGO:  
COVIPOL – REG-002  
VERSIÓN 2.0

## REGLAMENTO DE CRÉDITOS

Reales con el número de Matrícula, como también las Sub inscripciones y/o los Gravámenes que posee el bien inmueble.

6

**Escritura Pública.** Documento matriz notarial incorporado al protocolo, referente a actos y contratos establecidos en la Ley, el cual refleja la creación, modificación o extensión de derechos u obligaciones existentes. **(Nota: Se cambia la redacción conforme a las modificaciones realizadas en la nueva versión).**

**Institución Financiadora de Vivienda.** Institución que tiene por objeto financiar préstamos para la compra, construcción, refacción y anticrético de una vivienda. **(Nota: Se cambia la redacción conforme a las modificaciones realizadas en la nueva versión).**

**Folio Real.** Acredita la existencia de una casa, terreno y departamento, que registra toda la información sobre un inmueble como: número de matrícula, tipo de propiedad, la titularidad sobre el dominio, la superficie, entre otros. **(Nota: Se cambia la redacción conforme a las modificaciones realizadas en la nueva versión).**

**Garante.** Afiliada(o) que, en el marco de un acuerdo contractual suscrito con la Institución, asume el pago de una cantidad de dinero que recibió en calidad del préstamo el deudor siempre que exista un incumplimiento en el pago por este último.

**Garantía.** Bienes o derechos propios o provenientes de terceros entregados por el deudor de una operación crediticia a la Institución Financiadora de Vivienda, para respaldar la cancelación del préstamo y cubrir el riesgo de un eventual incumplimiento de la obligación.

**Gravamen Hipotecario.** Derecho real que grava un bien para garantizar el cumplimiento de una obligación. En caso de incumplimiento, la Institución tendrá derecho a ejecutar la garantía a su favor.

**Hipoteca de primer grado.** Acreedor que tiene el primer derecho de recuperación del monto garantizado en la hipoteca, ante otros acreedores que tienen también garantía de pago sobre la misma propiedad.

**Información Rápida (o informe rápido).** Documento que emite Derechos Reales a cualquier persona, sin permiso del propietario. Contiene la información más relevante sobre el propietario, el inmueble y los gravámenes y/o restricciones que pesan sobre éste. Su principal objetivo es evitar estafas y comprobar datos.

**Interés.** Importe obtenido respecto del capital invertido en un periodo, que generalmente se la expresa en porcentaje anual.





GESTIÓN 2024  
CÓDIGO:  
COVIPOL – REG-002  
VERSIÓN 2.0

## REGLAMENTO DE CRÉDITOS

**Liquidación.** Débito o abono a la cuenta de la Institución de liquidación que salda obligaciones con respecto a transferencias de fondos o de valores entre dos o más partes, de acuerdo con los resultados de la compensación.

**Mora (incumplimiento, impago).** Incumplimiento en el pago de los montos adeudados de capital o intereses, según el plan de pagos pactado o condiciones de pago pactadas, considerándose como incumplido el saldo total de la operación desde el día de vencimiento de la cuota atrasada más antigua hasta el día en que ésta sea puesta totalmente al día, tanto en capital como en intereses.

**Póliza de seguro.** Documento que instrumenta el contrato de seguro, en el que se establecen las normas que, de manera general y particular, regulan las relaciones contractuales entre la/el asegurado(a) y asegurador.

**Reprogramación.** Acuerdo, convenio o contrato, en virtud al cual se modifican las condiciones del crédito por deterioro en la capacidad de pago del deudor, estableciendo una cuota y un plazo diferente. **(Nota: Se cambia la redacción conforme a las modificaciones realizadas en la nueva versión).**

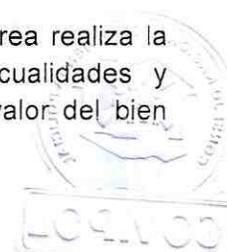
**Riesgo de crédito.** Probabilidad de que un deudor incumpla, en cualquier grado, con el repago de su(s) obligación(es) con la Institución de modo tal que se genere una disminución en el valor presente del contrato de préstamo.

**Seguro.** Contrato a través del cual el asegurador se obliga, mediante el cobro de una prima, a indemnizar dentro de los límites pactados, el daño producido al/el asegurado(a) cuando ocurra un siniestro en contra del afiliado sobre los riesgos objeto de cobertura de dicho seguro.

**Seguro de Desgravamen.** Es una póliza que la/el afiliado(a) contrata al momento de solicitar un crédito para que, si la/el solicitante llega a fallecer o sufre de invalidez permanente, la deuda contraída sea cancelado por la póliza y no sea heredada por su cónyuge o familiar.

**Tasa de Interés.** Tasa de interés que se define en el contrato, que no puede ser reajustada unilateralmente en ningún momento durante el plazo que se ha pactado. **(Nota: Se cambia la redacción conforme a las modificaciones realizadas en la nueva versión).**

**Tasación o valuación.** Procedimiento mediante el cual el profesional en el área realiza la inspección ocular del bien inmueble, estudia, analiza y dictamina sus cualidades y características a una determinada fecha, para establecer la estimación del valor del bien inmueble.





GESTIÓN 2024  
CÓDIGO:  
COVIPOL – REG-002  
VERSIÓN 2.0

## REGLAMENTO DE CRÉDITOS

- 9
- a) Percibir los beneficios crediticios que otorga COVIPOL de acuerdo a su necesidad, capacidad de pago y al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos por la ley, normas y el presente reglamento.
  - b) Recibir atención de manera pronta y oportuna con calidad, calidez, buen trato, sin discriminación. **(Nota: Se cambia la redacción conforme a las modificaciones realizadas en la nueva versión).**
  - c) Recibir información pertinente de las condiciones de los créditos y la situación de su trámite crediticio.
  - d) Contar con la aprobación de su crédito cuando cumpla todos los requisitos establecidos por el presente reglamento.
  - e) Recibir la adecuada atención, orientación y solución a los reclamos u observaciones que se realiza durante la tramitación de su solicitud de manera presencial o mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicación.
  - f) Recibir los beneficios del Seguro de Desgravamen, bajo las condiciones estipuladas en el presente reglamento.
  - g) Participar en los actos de rendición de cuentas públicas de COVIPOL de acuerdo a normativa vigente.

## CAPÍTULO II. OBLIGACIONES

### Artículo 6. Obligaciones.

Las/los afiliados a la Institución, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en el presente reglamento.
- b) Cumplir con las normativas administrativas y legales que involucren el contrato suscrito con COVIPOL.
- c) Proceder de manera honesta y responsable durante todo el proceso crediticio
- d) Honrar de manera efectiva la obligación contraída con COVIPOL, en el plazo y/o término establecido para el efecto, evitando por todos los medios el ingreso en mora de su crédito.
- e) Comunicar con la debida anticipación a la Institución y con carácter oficial, las cancelaciones totales realizadas previa coordinación con la División de Préstamos.



GESTIÓN 2024  
CÓDIGO:  
COVIPOL – REG-002  
VERSIÓN 2.0

## REGLAMENTO DE CRÉDITOS

8

**Unidad de Fomento de Vivienda (UFV).** Índice referencial que muestra la evolución diaria de los precios. El Banco Central de Bolivia calcula la UFV con base en el IPC Índice de Productos al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadística, ésta puede emplearse para realizar operaciones, contratos y todo tipo de actos jurídicos en moneda nacional con mantenimiento de valor respecto a la evolución de los precios. Pese a su denominación, la utilización de la UFV no está limitada solamente al financiamiento de viviendas.

**Valor comercial.** Es el valor del bien determinado en función de la oferta y la demanda de acuerdo a la situación del sector del mercado que le corresponde al bien, basado en operaciones de venta de bienes similares, dentro del año anterior.

**Valor Hipotecario.** Es el valor de un inmueble fijado mediante una tasación realizada por un profesional acreditado.

**Vida útil restante del bien.** Definida por los factores antes mencionados como el desgaste o deterioro físico causado por elementos naturales y/o pérdida de utilidad, dando consigo una reducción del valor histórico.

**Vivienda.** Construcción destinada al uso residencial, que otorga a sus habitantes refugio, protección, seguridad y privacidad. Es un bien destinado a satisfacer las necesidades básicas e indispensables para vivir bien, constituyéndose en un bien social y patrimonio familiar que defina la calidad de vida de la familia.

**Vivienda Unifamiliar.** Infraestructura cuyo diseño arquitectónico es para la convivencia de una sola familia, esta se la puede encontrar en conjuntos residenciales o barrios normales.

**Vivienda Multifamiliar.** Recinto donde unidades de vivienda, superpuestas albergan un número determinado de familias. El espacio está bajo un régimen de condominio, con servicios y bienes compartidos. Este tipo de vivienda puede desarrollarse tanto en vertical (casas) como en horizontal (departamentos).

**(Nota: Se eliminan las definiciones de Tasa de Interés activa y Testimonio de Escritura Pública del Art. 4 del Reglamento de Créditos Versión 1.1 conforme a las modificaciones realizadas en la nueva versión).**

## TÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS/LOS AFILIADOS

### CAPÍTULO I. DERECHOS

#### Artículo 5. Derechos.

Las/los afiliados a la Institución, tienen los siguientes derechos:





GESTIÓN 2024  
CÓDIGO:  
COVIPOL – REG-002  
VERSIÓN 2.0

## REGLAMENTO DE CRÉDITOS

- 10
- f) Comunicar a la Institución y con carácter oficial (nota y comprobante de depósito) las amortizaciones adicionales, realizadas en el Sistema Bancario (depósito en ventanilla, transferencia bancaria electrónica) donde se registre o figure el nombre de la/el Afiliado(a) beneficiado(a) con el crédito, dentro del mes de realizada la amortización.
  - g) Otorgar información verídica sobre su situación y problemática habitacional actual, que demuestre y acredite su necesidad de contar con una vivienda. **(Nota: Se cambia la redacción conforme a las modificaciones realizadas en la nueva versión).**
  - h) Denunciar ante las autoridades correspondientes de la Institución o la Institución Policial, cualquier situación irregular de maltrato y actos de corrupción, especialmente en el cobro indebido por parte de los servidores públicos de COVIPOL, durante la tramitación del crédito solicitado, sin importar el cargo funcional de los mismos.
  - i) Guardar las consideraciones, respeto y buen trato en su interacción con el recurso humano dependiente de COVIPOL.
  - j) La/el afiliado(a) con destino en el interior del país, imposibilitado de realizar la tramitación de manera personal, podrá hacer llegar la documentación mediante envío de correspondencia (Courier).

### TITULO III. PLANIFICACIÓN COMERCIAL, FINANCIAMIENTO Y PROHIBICIONES

#### CAPÍTULO I. PLANIFICACIÓN COMERCIAL Y FINANCIAMIENTO

##### Artículo 7. Planificación.

La planificación crediticia, establece los límites de tiempo, parámetros de recepción de solicitudes de créditos en concordancia con el POA y Presupuesto anual asignado.

##### Artículo 8. Financiamiento.

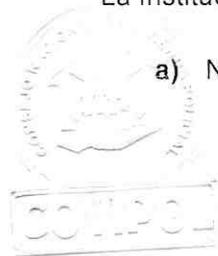
Los créditos otorgados por COVIPOL están financiados, por Aporte Patronal, Laboral y por transferencias de acuerdo a la ley N° 734, Ley Orgánica de la Policía Nacional (hoy Boliviana)

#### CAPÍTULO II. PROHIBICIONES

##### Artículo 9. Prohibiciones para operaciones vinculadas al proceso crediticio.

La Institución no podrá otorgar créditos directos o indirectos a las/los afiliados que:

- a) No demuestren capacidad de pago suficiente para justificar el financiamiento.





GESTIÓN 2024  
CÓDIGO:  
COVIPOL – REG-002  
VERSIÓN 2.0

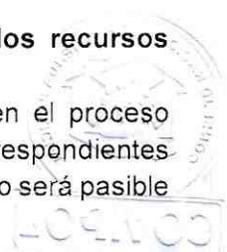
## REGLAMENTO DE CRÉDITOS

- 11
- b) Se beneficie con la concesión de créditos directos por encima de los montos establecidos en el presente reglamento.
  - c) Se beneficie con el desembolso a recurso humano de la Institución, que cuente con participación o sean propietarios de empresas y/u organizaciones o inmuebles objetos del destino del crédito.
  - d) Se solicite crédito en la modalidad anticrédito de vivienda, propiedad horizontal o en ambientes de la vivienda, que fueron otorgados en la misma gestión y hasta dos gestiones anteriores para créditos en la misma modalidad de anticrédito. **(Nota: Se cambia la redacción conforme a las modificaciones realizadas en la nueva versión).**
  - e) Se requiera un crédito en cualquiera de las 4 modalidades que registren derecho propietario y/o financiado por la Agencia Estatal de Vivienda. **(Nota: Se cambia la redacción conforme a las modificaciones realizadas en la nueva versión).**
  - f) Se tenga garantes: i) con créditos castigados por insolvencia y/o ii) que mantengan créditos en ejecución en la Institución.
  - g) Se presente Título Ejecutorial (Propiedad Agraria) para cualquiera de las modalidades por las restricciones de la Ley INRA.
  - h) Por uso indebido de influencias en la otorgación de créditos provenientes de instancias gubernamentales, Autoridades Policiales del Comando General, Junta Directiva de COVIPOL y de cualquier recurso humano de la Institución.
  - i) Por ningún nivel de la institución se podrá imponer, influenciar, direccionar, sugerir y/o agilizar solicitudes de crédito de uno o varios afiliados.
  - j) Se solicite la subrogación de su crédito entre afiliados en cualquier modalidad o la subrogación de las deudas que tenga con Instituciones Bancarias y/o Financieras.

**(Nota: Se eliminan los incisos d) e i) del Art. 9 del Reglamento de Créditos Versión 1.1 conforme a las modificaciones realizadas en la nueva versión).**

### **Artículo 10. Prohibición para la otorgación de créditos a parientes de los recursos humanos de la institución por conflicto de intereses.**

Los oficiales de crédito y recurso humano de la Institución, que participen en el proceso crediticio, no podrán participar en la otorgación o aprobación de operaciones correspondientes a parientes hasta un tercer grado de afinidad o consanguinidad, su incumplimiento será pasible a la sanción indicada en el Reglamento Interno de Personal de la Institución.





GESTIÓN 2024  
CÓDIGO:  
COVIPOL – REG-002  
VERSIÓN 2.0

## REGLAMENTO DE CRÉDITOS

En este caso, el recurso humano que este con conflicto de interés por parentela del prestatario deberá realizar el aviso al inmediato superior, presentando su excusa de manera escrita, instancia que dispondrá la continuación del tracto administrativo informando a la MAE.

12

Otras prohibiciones que se tienen son:

- a) Efectuar, bajo cualquier modalidad, recargos y/o gravámenes adicionales a la tasa de interés anual que figura en el contrato de préstamo al margen de la norma establecida para COVIPOL.
- b) Realizar actos de discriminación a las/los afiliados(as) que soliciten una operación de crédito.
- c) Hacer uso de prácticas de cobranza abusivas y/o extorsivas en los procesos de recuperación extraordinaria o judicial, en los que se haga pública la condición de mora del deudor o garante. **(Nota: Se cambia la redacción conforme a las modificaciones realizadas en la nueva versión).**
- d) Recibir o exigir gratificaciones de las/los afiliados(as), ya sea a través de comisiones, regalos, bonificaciones o cualquier tipo de compensación en dinero o especie por la otorgación de créditos.
- e) Efectuar pagos de cuotas, parciales o totales de operaciones de crédito de la/el afiliado(a) por recurso humano de COVIPOL con dinero propio o de las/los mismos afiliados(as).

El incumplimiento a cualquiera de los puntos anteriores será pasible a las sanciones mencionadas en el Reglamento Interno de Personal vigente de la Institución para el recurso humano de la misma; para las/los afiliados registro de antecedentes interno y su sanción correspondiente, sin perjuicio de remitir a instancias judiciales en aplicación de la Ley 004 si corresponde.

### **Artículo 11. Reserva y confidencialidad de la información de las/los afiliados.**

La información proporcionada por la/el afiliado(a) sujeto de crédito goza del derecho a la reserva y confidencialidad, por ningún motivo deberá ser divulgada a instancias no autorizadas.

Toda información referida a las operaciones crediticias debe ser proporcionada al titular o a quien lo represente legalmente, excepto las excepciones establecidas por la normativa vigente de carácter administrativo y judicial.





GESTIÓN 2024  
CÓDIGO:  
COVIPOL – REG-002  
VERSIÓN 2.0

## REGLAMENTO DE CRÉDITOS

### TITULO IV. MODALIDADES DE CRÉDITO Y REQUISITOS

#### Artículo 12. Modalidades de crédito.

Las modalidades de crédito establecidos en la Institución son las siguientes:

- a) Compra.
- b) Construcción.
- c) Refacción.
- d) Anticrético.

(Nota: Se elimina el inciso c) del Art. 12 del Reglamento de Créditos Versión 1.1 conforme a las modificaciones realizadas en la nueva versión).

#### Artículo 13. Requisitos modalidad compra.

La modalidad compra está destinado a la adquisición de una vivienda o propiedad horizontal por única vez. Los requisitos son los siguientes:

- a) **Del inmueble sujeto a compra.**
  - i) Testimonio de la Escritura Pública de Derecho Propietario del Inmueble otorgado por Notario de Fe Pública, debidamente registrado en Derechos Reales, a nombre del vendedor (Original y 3 fotocopias legibles).  
  
Testimonio de la Escritura o Escrituras Públicas de Aclaraciones (si corresponde) (Original y 3 fotocopias legibles) (en caso de que exista modificaciones en datos de identidad, datos técnicos, nombre del propietario o de los propietarios).
  - ii) Folio Real a nombre del vendedor (Original y 3 fotocopias legibles).
  - iii) Pago de impuesto anual a la propiedad de la última gestión (en la cual establezca vivienda o inmueble).
  - iv) Información rápida (no mayor a 30 días calendario de la fecha de presentación) solo en caso de que el Folio Real tenga como fecha de emisión más de 30 días calendario.
  - v) Formulario de Registro de Beneficiario SIGEP con cuenta bancaria en estado ACTIVO debidamente firmado (actualizado).
  - vi) Certificado catastral o Planos arquitectónicos (o su equivalente) debidamente aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal que corresponda, a nombre del vendedor o propietarios (Presentar original para su acreditación) y 2 fotocopias.



GESTIÓN 2024  
CÓDIGO:  
COVIPOL – REG-002  
VERSIÓN 2.0

## REGLAMENTO DE CRÉDITOS

- vii) Plano de fraccionamiento en caso de propiedad horizontal, aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal que corresponda, a nombre del vendedor o propietarios anteriores registrados en el folio real (departamento o condominio) (original).
- viii) Fotocopia de la Cedula de Identidad del propietario y de los copropietarios si correspondiera, así como de los cónyuges de cada uno si corresponde. (3 ejemplares legibles).
- ix) Fotografías a colores de la fachada del bien inmueble.

La documentación original de los incisos i), ii), iii), vi) vii), serán devueltos una vez se elabore la minuta de transferencia. **(Nota: Se cambia la redacción conforme a las modificaciones realizadas en la nueva versión).**

**(Nota: Se eliminan los numerales vi) y vii) del Art. 13 inciso a) del Reglamento de Créditos Versión 1.1 conforme a las modificaciones realizadas en la nueva versión).**

### b) Del afiliado sujeto de crédito

- i) Certificado de Propiedad otorgado por Derechos Reales a Nivel Nacional - NEGATIVO (Original).
- ii) Formulario de Solicitud de Crédito B-01, debidamente firmado por el solicitante. (2 ejemplares).
- iii) Croquis de google maps con coordenadas del domicilio actual y del domicilio sujeto a compra.
- iv) Formulario de Registro de Beneficiario SIGEP con cuenta bancaria en estado ACTIVO debidamente firmado (Actualizado).
- v) Certificado de Salud UNIVIDA debidamente llenado y firmado, para seguro de desgravamen (proporcionado por COVIPOL en la página web [www.covipol.gob.bo](http://www.covipol.gob.bo)).
- vi) Certificado de Trabajo de COVIPOL que acredite la antigüedad mínima de 1 año como personal permanente (SOLO PARA RECURSO HUMANO DE COVIPOL).

### Artículo 14. Requisitos modalidad construcción.

La modalidad construcción está destinada a la edificación y/o ampliación de una vivienda, otorgado hasta en dos ocasiones. Los requisitos son los siguientes: **(Nota: Se cambia la**





GESTIÓN 2024  
CÓDIGO:  
COVIPOL – REG-002  
VERSIÓN 2.0

## REGLAMENTO DE CRÉDITOS

redacción conforme a las modificaciones realizadas en la nueva versión).

15

**a) Del inmueble sujeto de crédito y del beneficiario del crédito (Con Garantía Personal)**

- i) Fotocopia del Testimonio de la Escritura Pública de Derecho propietario del Inmueble otorgado por Notario de Fe Pública debidamente registrado en Derechos Reales (3 ejemplares legibles).

Fotocopia del Testimonio de la Escritura o Escrituras Públicas de Aclaraciones (si corresponde) (3 ejemplares legibles) (en caso de que exista modificaciones en datos de identidad, datos técnicos, nombre del propietario o de los propietarios).

- ii) Fotocopia del Folio Real (3 ejemplares legibles).
- iii) Información Rápida (no mayor a 30 días de la fecha de presentación) solo en caso de que el Folio Real tenga como fecha de emisión más de 30 días calendario.
- iv) Formulario de Registro de Beneficiario SIGEP con cuenta bancaria en estado ACTIVO debidamente firmado (actualizado).
- v) Fotografías a colores internas del inmueble y de la fachada.
- vi) Formulario de Solicitud de Crédito B-01, debidamente firmado por el solicitante y garantes (2 ejemplares).
- vii) Croquis de google maps con coordenadas del domicilio actual y/o del domicilio a construir.
- viii) Certificado de Salud UNIVIDA debidamente llenado y firmado para seguro de desgravamen (proporcionado por COVIPOL en la página web [www.covipol.gob.bo](http://www.covipol.gob.bo)).
- ix) Presupuesto general que contenga volúmenes, precios unitarios y cronograma de los ítems a ejecutar, elaborado y firmado por un Arquitecto y/o Ingeniero Civil debidamente registrado en el Colegio Profesional respectivo (original).
- x) Planos arquitectónicos o planos específicos correspondientes con la firma del profesional que lo elaboro (Arquitecto o Ingeniero Civil), (presentar original para su acreditación) (1 copia legible).
- xi) Carta Notariada de Deslinde de responsabilidad civil y penal a COVIPOL, en caso



GESTIÓN 2024  
CÓDIGO:  
COVIPOL – REG-002  
VERSIÓN 2.0

## REGLAMENTO DE CRÉDITOS

de que el inmueble cuente con gravamen; firmada por el (los) propietario(s) de inmueble. No se aceptará la carta Notariada cuando el inmueble registre gravamen con restricciones o anotación preventiva lo cual impedirá la continuación del trámite crediticio. **(Nota: Se incorpora inciso conforme a las modificaciones realizadas en la nueva versión).**

**(Nota: Se eliminan los numerales x) y xi) del Art. 14 inciso a) del Reglamento de Créditos Versión 1.1 conforme a las modificaciones realizadas en la nueva versión).**

**b) Del inmueble sujeto de crédito y del beneficiario de crédito (Con Garantía Hipotecaria)**

- i) Testimonio de la Escritura Pública de Derecho Propietario del Inmueble otorgado por Notario de Fe Pública, debidamente registrado en Derechos Reales (Presentar original para su acreditación) (3 fotocopias legibles).

Testimonio de la Escritura o Escrituras Públicas de Aclaraciones (si corresponde) (Presentar original para su acreditación) (3 fotocopias legibles) (en caso de que exista modificaciones en datos de identidad, datos técnicos, nombre del propietario o de los propietarios).

- ii) Fotocopia del Folio Real (3 fotocopias legibles).
- iii) Información Rápida (no mayor a 30 días de la fecha de presentación) solo en caso de que el folio real tenga como fecha de emisión más de 30 días calendario.
- iv) Formulario de Registro de Beneficiario SIGEP con cuenta bancaria en estado ACTIVO debidamente firmado (actualizado).
- v) Fotografías a colores internas del inmueble y de la fachada.
- vi) Formulario de Solicitud de Crédito B-01, debidamente firmado por el solicitante (2 ejemplares).
- vii) Croquis de google maps con coordenadas del domicilio actual y/o del domicilio a construir.
- viii) Planos arquitectónicos o planos específicos correspondientes con la firma del profesional que lo elaboro (Arquitecto o Ingeniero Civil), (presentar original para su acreditación) (1 copia legible). **(Nota: Se cambia la redacción del numeral viii) del Reglamento de Créditos Versión 1.1 conforme a las modificaciones**





GESTIÓN 2024  
CÓDIGO:  
COVIPOL – REG-002  
VERSIÓN 2.0

## REGLAMENTO DE CRÉDITOS

realizadas en la nueva versión

- 17
- ix) Presupuesto general que contenga volúmenes, precios unitarios y cronograma de los ítems a ejecutar, elaborado y firmado por un Arquitecto y/o Ingeniero Civil debidamente registrado en el Colegio Profesional respectivo (original).
  - x) Certificado de Trabajo de COVIPOL que acredite la antigüedad mínima de 1 año como personal permanente (SOLO PARA RECURSO HUMANO DE COVIPOL).
  - xi) Certificado de Salud UNIVIDA debidamente llenado y firmado, para seguro de desgravamen (proporcionado por COVIPOL en la página web [www.covipol.gob.bo](http://www.covipol.gob.bo)).

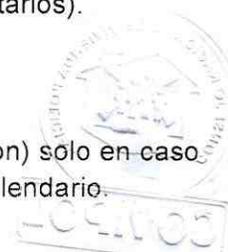
La documentación original de los incisos i), ii), viii), serán devueltos una vez se elabore la minuta de contrato correspondiente. **(Nota: Se cambia la redacción conforme a las modificaciones realizadas en la nueva versión).**

**(Nota: Se eliminan el numeral x) del Art. 14 inciso b) y el Art. 15 del Reglamento de Créditos Versión 1.1 conforme a las modificaciones realizadas en la nueva versión).**

### Artículo 15. Requisitos modalidad refacción.

Está destinado a obras y/o trabajos a realizar en una vivienda unifamiliar o en propiedad horizontal habitable, que requiera mejoras en deficiencias parciales o mantener el grado de conservación de la vivienda, procurando optimizar su estado y valor. Los requisitos son los siguientes:

- a) **Del inmueble propiedad del sujeto de beneficiario y del sujeto de crédito (Con Garantía Personal)**
  - i) Fotocopia de la Testimonio de la Escritura Pública de Derecho propietario del Inmueble otorgado por Notario de Fe Pública debidamente registrado en Derechos Reales (3 ejemplares legibles).  
  
Fotocopia del Testimonio de la Escritura o Escrituras Públicas de Aclaraciones (si corresponde) (3 ejemplares legibles) (en caso de que exista modificaciones en datos de identidad, datos técnicos, nombre del propietario o de los propietarios).
  - ii) Fotocopia del Folio Real (3 ejemplares legibles).
  - iii) Información Rápida (no mayor a 30 días de la fecha de presentación) solo en caso de que el folio real tenga como fecha de emisión más de 30 días calendario.





GESTIÓN 2024  
CÓDIGO:  
COVIPOL – REG-002  
VERSIÓN 2.0

## REGLAMENTO DE CRÉDITOS

- 18
- iv) Formulario de Registro de Beneficiario SIGEP con cuenta bancaria en estado ACTIVO debidamente firmado (actualizado).
  - v) Fotografías a colores del interior del inmueble y de la fachada.
  - vi) Formulario de Solicitud de Crédito B-01, debidamente firmado, por el solicitante y garantes (2 ejemplares).
  - vii) Croquis de google maps con coordenadas del domicilio actual y/o del domicilio a realizar la refacción.
  - viii) Certificado de Salud UNIVIDA debidamente llenado y firmado para seguro de desgravamen (proporcionado por COVIPOL en la página web [www.covipol.gob.bo](http://www.covipol.gob.bo)).
  - ix) Presupuesto general que contenga Volúmenes, Precios Unitarios y Cronograma de los Ítems a ejecutar, firmado por el propietario y el responsable de la elaboración del presupuesto (ej. maestro albañil).
  - x) Fotocopia del pago de impuestos anual a la propiedad de la última gestión donde establezca la calidad de vivienda o inmueble (Presentar original para su acreditación) (2 fotocopias legibles). **(Nota: Se cambia la redacción del numeral x) del Reglamento de Créditos Versión 1.1 conforme a las modificaciones realizadas en la nueva versión).**
  - xi) Carta Notariada de Deslinde de responsabilidad civil y penal a COVIPOL, en caso de que el inmueble cuente con gravamen; firmada por el (los) propietario(s) de inmueble. No se aceptará la carta Notariada cuando el inmueble registre gravamen con restricciones o anotación preventiva lo cual impedirá la continuación del trámite crediticio. **(Nota: Se incorpora inciso conforme a las modificaciones realizadas en la nueva versión).**
- b) **Del inmueble sujeto de crédito y del beneficiario de crédito (Con Garantía Hipotecaria)**
- i) Testimonio de la Escritura Pública de Derecho Propietario del Inmueble otorgado por Notario de Fe Pública, debidamente registrado en Derechos Reales (Presentar original para su acreditación) (3 fotocopias legibles).

Testimonio de la Escritura o Escrituras Públicas de Aclaraciones (si corresponde) (Presentar original para su acreditación) (3 fotocopias legibles) (en caso de que exista modificaciones en datos de identidad, datos técnicos, nombre del propietario o de los propietarios).





GESTIÓN 2024  
CÓDIGO:  
COVIPOL – REG-002  
VERSIÓN 2.0

## REGLAMENTO DE CRÉDITOS

- ii) Fotocopias Folio Real (3 fotocopias legibles).
- iii) Información Rápida (no mayor a 30 días de la fecha de presentación) solo en caso de que el folio real tenga como fecha de emisión más de 30 días calendario.
- iv) Formulario de Registro de Beneficiario SIGEP con cuenta bancaria en estado ACTIVO debidamente firmado (actualizado) (ver cartilla actualizada).
- v) Fotografías a colores del interior del inmueble y de la fachada.
- vi) Formulario de Solicitud de Crédito B-01, debidamente firmado, por el solicitante (2 ejemplares).
- vii) Croquis de google maps con coordenadas del domicilio actual y/o del domicilio a realizar la refacción.
- viii) Certificado de Salud UNIVIDA debidamente llenado y firmado, para seguro de desgravamen (proporcionado por COVIPOL en la página web [www.covipol.gob.bo](http://www.covipol.gob.bo)).
- ix) Presupuesto general que contenga Volúmenes, Precios Unitarios y Cronograma de los Ítems a ejecutar, firmado por el propietario y el responsable de la elaboración del presupuesto (ej. maestro albañil).
- x) Fotocopia del pago de impuestos anual a la propiedad de la última gestión donde establezca la calidad de vivienda o inmueble (Presentar original para su acreditación) (2 fotocopias legibles). **(Nota: Se cambia la redacción del numeral x) del Reglamento de Créditos Versión 1.1 conforme a las modificaciones realizadas en la nueva versión).**
- xi) Certificado de Trabajo de COVIPOL que acredite la antigüedad mínima de 1 año como personal permanente (SOLO PARA RECURSO HUMANO DE COVIPOL).

### Artículo 16. Requisitos modalidad anticrético.

Está destinado a aquellos afiliados que carecen de vivienda propia y aquellos que son destinados a un Departamento y ciudades distantes y distinto al de su residencia habitual, otorgado hasta 2 veces. Los requisitos son los siguientes:

#### a) Del inmueble sujeto a anticresis.

- i) Fotocopia del Testimonio de la Escritura Pública de Derecho propietario del Inmueble otorgado por Notario de Fe Pública debidamente registrado en Derechos





GESTIÓN 2024  
CÓDIGO:  
COVIPOL – REG-002  
VERSIÓN 2.0

## REGLAMENTO DE CRÉDITOS

Reales (3 ejemplares legibles).

Fotocopia del Testimonio de la Escritura o Escrituras Públicas de Aclaraciones (si corresponde) (3 ejemplares legibles) (en caso de que exista modificaciones en datos de identidad, datos técnicos, nombre del propietario o de los propietarios)

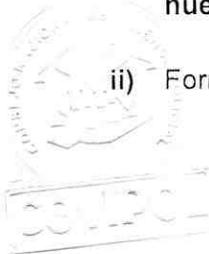
- ii) Fotocopia del ultimo Folio Real (3 ejemplares legibles).
- iii) Fotocopia del pago de impuestos anual a la propiedad de la última gestión donde establezca la calidad de vivienda o inmueble.
- iv) Información rápida (no mayor a 30 días calendario de la fecha de presentación) solo en caso de que el Folio Real tenga como fecha de emisión más de 30 días calendario.
- v) Fotocopia de la Cédula de Identidad del propietario y de los copropietarios en caso de existir y de los cónyuges de cada uno (3 ejemplares legibles) en caso de estar ausente algún propietario presentar poder especial con facultades expresas.
- vi) Formulario de Registro de Beneficiario SIGEP con cuenta bancaria en estado ACTIVO debidamente firmado (actualizado) del propietario del inmueble.
- vii) Carta Notariada de Deslinde de responsabilidad civil y penal a COVIPOL, en caso de que el inmueble cuente con gravamen; firmada por el propietario de inmueble y del afiliado. No se aceptará la carta Notariada cuando el inmueble registre gravamen con restricciones o anotación preventiva lo cual impedirá la continuación del trámite crediticio.
- viii) Fotografías a color de la fachada principal del inmueble y ubicación, (impresas - nítidas).

### b) Del afiliado sujeto de crédito

- i) Certificado de Propiedad otorgado por Derechos Reales a Nivel Nacional - NEGATIVO (Original).

En caso de ser POSITIVO presentara su ratificatoria con Memorándum de cambio de destino y boleta de Pago o Titulo Ejecutoriales de propiedades Rurales existentes. **(Nota: Se cambia la redacción conforme a las modificaciones realizadas en la nueva versión).**

- ii) Formulario de Solicitud de Crédito B-01, debidamente firmado, por el solicitante y





GESTI3N 2024  
C3DIGO:  
COVIPOL – REG-002  
VERSI3N 2.0

**REGLAMENTO DE CR3DITOS**

garantes (2 ejemplares).

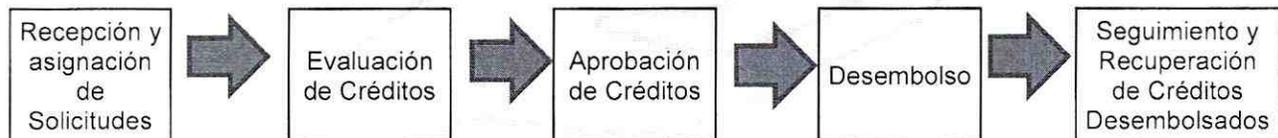
- iii) Croquis de google maps con coordenadas del domicilio actual y domicilio sujeto a anticresis.
- iv) Formulario de Registro de Beneficiario SIGEP con cuenta bancaria en estado ACTIVO debidamente firmado (Actualizado).
- v) Certificado de Salud UNIVIDA debidamente llenado y firmado, para seguro de desgravamen (proporcionado por COVIPOL en la p3gina web [www.covipol.gob.bo](http://www.covipol.gob.bo)).
- vi) Certificado de Trabajo de COVIPOL que acredite la antigüedad m3nima de 1 aüo como personal permanente (SOLO PARA RECURSOS HUMANOS DE COVIPOL).

**TITULO V. PROCESO CREDITICIO**

**CAP3TULO I. ETAPAS DEL PROCESO CREDITICIO**

**Art3culo 17. Unicidad y Detalle de las Etapas del Proceso Crediticio**

Se establece que el proceso crediticio ser3 3nico para todas las modalidades de cr3dito que la Instituci3n defina, siendo el siguiente:



**Art3culo 18. Tiempos M3ximos de tramitaci3n de Cr3ditos.**

Los tiempos m3ximos de tramitaci3n de cr3ditos, donde se considera un tiempo estimado sin considerar factores externos a la Instituci3n son los siguientes:

**TIEMPOS M3XIMOS DE TRAMITACI3N DE SOLICITUDES DE CR3DITO POR TIPO DE GARANT3A – D3AS H3BILES**

MODALIDADES	GARANT3AS	
	PERSONAL	HIPOTECARIO
Anticr3tico	39	
Refacci3n	39	39
Construcci3n	39	39
Compra		39

(Nota: Se elimina los datos de Ampliaci3n del Reglamento de Cr3ditos Versi3n 1.1 conforme a las modificaciones realizadas en la nueva versi3n).



GESTIÓN 2024  
CÓDIGO:  
COVIPOL – REG-002  
VERSIÓN 2.0

## REGLAMENTO DE CRÉDITOS

### TIEMPOS MÁXIMOS DE TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CRÉDITO DEL INTERIOR DEL PAÍS POR TIPO DE GARANTÍA DÍAS HÁBILES

MODALIDADES	GARANTÍAS	
	PERSONAL	HIPOTECARIO
Anticrético	43	
Refacción	43	43
Construcción	43	43
Compra		43

Nota. Considerando que la asignación de cuota es de manera externa

(Nota: Se elimina los datos de Ampliación del Reglamento de Créditos Versión 1.1 conforme a las modificaciones realizadas en la nueva versión).

En las modalidades de Compra, Refacción y Construcción, se establece el corte de tiempo una vez recepcionada la solicitud de créditos del Departamento Técnico restableciendo el mismo a partir de la firma del Formulario de Calificación. (Nota: Se cambia la redacción conforme a las modificaciones realizadas en la nueva versión).

Teniendo otro corte desde la remisión de la solicitud de créditos a Notaria reanudándose en el momento de la recepción de los contratos y el testimonio de préstamo. (Nota: Se cambia la redacción conforme a las modificaciones realizadas en la nueva versión).

En caso de tener observaciones en el proceso del crédito se realiza el corte de tiempo hasta la subsanación de la observación. (Nota: Se cambia la redacción conforme a las modificaciones realizadas en la nueva versión).

En caso de sobrepasar los tiempos estipulados la unidad (es) que hubiera (n) generado el retraso elevar un informe de justificación.

## CAPITULO II RECEPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE SOLICITUDES

### SECCIÓN 1. SOLICITUD DE CRÉDITO

#### Artículo 19. Recepción de Solicitud de Crédito.

- a) La solicitud de crédito debe ser realizada por la/el afiliado(a) (posible sujeto de crédito) cumpliendo la presentación de los siguientes requisitos para lo cual firmara el documento de solicitud proporcionado por nuestra Institución.

#### Del solicitante

- i. Ser servidora o servidor público policial y/o institucional en servicio activo.





GESTIÓN 2024  
CÓDIGO:  
COVIPOL – REG-002  
VERSIÓN 2.0

## REGLAMENTO DE CRÉDITOS

- ii. Ser afiliado(a) de COVIPOL.
- iii. Cedula de Identidad 4 fotocopias de la/el afiliado(a) y su cónyuge si corresponde, con huella digital pulgar derecho y firma con bolígrafo azul (para carpeta, desglose, seguro de desgravamen, notaria).
- iv. Última boleta de pago en fotocopias (presentar el original para su acreditación) o Certificación boleta de pago.
- v. En caso de establecer la participación del cónyuge en el contrato de crédito, la/el afiliado(a) deberá autorizar de manera expresa en su fotocopia de cedula de identidad este aspecto, adjuntando fotocopia de cedula de identidad del cónyuge y/o Certificado de Matrimonio.

### De los dos garantes

- i. Ser servidora o servidor público policial en servicio activo.
  - ii. Ser afiliado(a) de COVIPOL.
  - iii. Cedula de Identidad 3 fotocopias, con huella digital pulgar derecho y firma con bolígrafo azul
  - iv. Última boleta de pago fotocopia (presentar el original para su acreditación y verificación de su capacidad de pago)
- b) Los requisitos que se detallan en el inciso a), son parte de la carpeta de crédito.

## SECCIÓN 2. CONSULTA DE ANTECEDENTES CREDITICIOS

### Artículo 20. Consulta información crediticia interno

El oficial de créditos debe verificar los antecedentes crediticios en el Certificado de No Adeudo, lo cual permitirá conocer el endeudamiento actual del o los sujeto(s) de crédito, así como su historial crediticio, mismos que ayudarán a evaluar el comportamiento de pago del o los sujeto(s) de crédito.





GESTIÓN 2024  
CÓDIGO:  
COVIPOL – REG-002  
VERSIÓN 2.0

## REGLAMENTO DE CRÉDITOS

### CAPITULO III. EVALUACIÓN DE CRÉDITOS

#### SECCIÓN 1. GENERALIDADES DE LA EVALUACIÓN DE CRÉDITOS

24

##### Artículo 21. Objetivo de la evaluación de créditos.

El objetivo principal de la evaluación de créditos es verificar la capacidad de pago y su línea de tiempo crediticia, con la que la/el afiliado(a) sujeto de crédito cuenta para asumir la deuda a contraer, considerando la modalidad, el monto que se detalla en la solicitud de créditos, el tiempo establecido en meses y la información contenida en el Certificado de No Adeudo.

##### Artículo 22. Consideración de la actividad principal de la unidad económica familiar.

La actividad fundamental para el trámite crediticio de la/el afiliado(a), es su actividad laboral institucional acreditada por su boleta de haberes.

#### SECCIÓN 2. VERIFICACIÓN DOMICILIARIA SUJETA A DESTINO DE CRÉDITO

##### Artículo 23. Obligación de realizar la verificación y seguimiento-del destino de crédito.

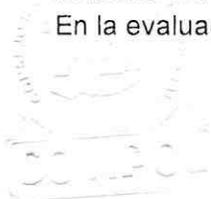
- **Modalidad anticrético.** El oficial de créditos será el encargado de realizará la verificación del destino de crédito una vez cumplido los requisitos conforme al presente reglamento por la/el afiliado(a), se deberá coordinar la video llamada para realizar la comparación del video con las fotografías presentadas de los ambientes que considera tomar en anticrético mismas que se encuentran en su carpeta; verificación que demuestra la necesidad habitacional.
- **Modalidad Construcción y Refacción,** El personal del Departamento Técnico, realizara el seguimiento del destino del crédito en los 6 meses después del desembolso, por medio de un video llamada en coordinación con el afiliado, para la verificación del avance de construcción.

En caso de que no se cuente con avance en la construcción de acuerdo al criterio técnico se conminara a que se realice la construcción, realizando nuevamente el seguimiento en 3 meses posteriores a la notificación; pasado esta prórroga si continua sin cumplir el destino del crédito el afilado o afiliada, de manera automática entrara a ser castigado, no pudiendo desembolsar ninguna otra modalidad por 5 años. **(Nota: Se cambia la redacción conforme a las modificaciones realizadas en la nueva versión).**

#### SECCIÓN 3. FACTORES CUANTITATIVOS PARA LA EVALUACIÓN DEL SUJETO DE CRÉDITO.

##### Artículo 24. Factores cuantitativos a considerar.

En la evaluación del sujeto de créditos se deben considerar los siguientes factores:





GESTIÓN 2024  
CÓDIGO:  
COVIPOL – REG-002  
VERSIÓN 2.0

## REGLAMENTO DE CRÉDITOS

- Capacidad de Pago.
- Capacidad de Endeudamiento.
- Línea de tiempo crediticio.
- Cobertura de la garantía.

25

### **Artículo 25. Capacidad de pago de la/el afiliado sujeto de crédito.**

La capacidad de pago constituye el principio fundamental y el criterio más importante para la evaluación de los sujetos de crédito.

Para determinar la capacidad de pago del afiliado sujeto de crédito se considera que la cuota mensual no podrá sobrepasar el 50% del líquido pagable, realizado por la División de Prestamos mediante el formulario de calificación velando por el núcleo familiar, sostenibilidad familiar del afiliado y necesidad habitacional.

En caso de que la/el cónyuge fuera servidor público policial afiliado a la Institución, que no cuente con crédito vigente, se podrá considerar hasta el 80% del líquido pagable.

En caso de que la/el cónyuge del afiliado demostrara sus ingresos con el extracto emitido por la Gestora de un año de aportes sin interrupción se podrá considerar hasta el 80% del líquido pagable. **(Nota: Se cambia la redacción conforme a las modificaciones realizadas en la nueva versión).**

### **Artículo 26. Capacidad de endeudamiento.**

La capacidad de endeudamiento de la/el afiliado(a) sujeto a crédito está en función de:

- No contar con crédito vigente, ni ser adjudicatario de los Proyectos de COVIPOL.
- Tener como máximo dos (2) operaciones indirectas en COVIPOL.

### **Artículo 27. Línea de tiempo crediticio.**

La calificación de las solicitudes de crédito tendrá como tope de tiempo hasta los 35 años de servicio del solicitante. Los solicitantes de crédito que cuenten con categoría 100% tendrán que acreditar los años restantes de servicio mediante la presentación del Certificado de Calificación de Años de Servicio emitido por el Comando General de la Policía.

### **Artículo 28. Cobertura de la garantía (Relación garantía/préstamo)**

La cobertura de las garantías que se consideran en nuestra Institución son las siguientes:





GESTIÓN 2024  
CÓDIGO:  
COVIPOL – REG-002  
VERSIÓN 2.0

## REGLAMENTO DE CRÉDITOS

- Anticrético 2 garantes personales hasta 85.500 UFV's.
- Construcción 2 garantes personales hasta 85.500 UFV's y hasta 300.000 UFV's con garantía hipotecaria, con relación del 85% del Valor Hipotecario.
- Refacción 2 garantes personales hasta 85.500 UFV's con garantía personal y hasta 88.500 UFV's con garantía Hipotecaria, con relación del 50% del Valor Hipotecario.
- Compra con relación del 85% del Valor Hipotecario hasta 300.000 UFV's con garantía Hipotecaria. **(Nota: Se cambia la redacción conforme a las modificaciones realizadas en la nueva versión).**

### SECCIÓN 4. GARANTÍAS

#### Artículo 29. Clasificación.

Las garantías admitidas por la Institución para que sus operaciones crediticias cuenten con cobertura financiera, son las convencionales (tradicionales) mismas que tienen el objetivo de dar acceso al financiamiento de la mayor cantidad de afiliados(as).

Los tipos de garantías son las siguientes:

- Garantía Hipotecaria (Compra, Construcción, Refacción)
- Garantía Personal (Anticrético, Construcción, Refacción)

#### Artículo 30. Garantías hipotecarias.

Las garantías hipotecarias son aquellas garantías registrables ofrecidas por el sujeto de crédito, concediendo a la Institución la seguridad acerca de la recuperación del préstamo, en caso del incumplimiento de la obligación de pago del crédito otorgado mediante la constitución de una hipoteca que grave dicho bien.

Estas garantías pueden ser:

- Casas.
- Departamentos.
- Terreno (para la modalidad de Construcción).

#### Artículo 31. Prioridad de la garantía.

La garantía hipotecaria debe encontrarse en primer grado de privilegio como gravamen en favor de la Institución.





GESTIÓN 2024  
CÓDIGO:  
COVIPOL – REG-002  
VERSIÓN 2.0

## REGLAMENTO DE CRÉDITOS

### Artículo 32. Garantía personal.

Se aceptan 2 garantes personales por solicitud de crédito los cuales no deben garantizar más de 2 operaciones y contar con capacidad de pago, los mismos que en caso de incumplimiento asumirán la obligación del deudor. (Hasta 12 años plazo)

### Artículo 33. Realización de avalúos para garantías hipotecarias.

Todo crédito que cuente con garantía hipotecaria, debe contar con el avalúo realizado por el Departamento Técnico de la Institución.

## SECCIÓN 5. PROCESAMIENTO, ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y PROPUESTA DE CRÉDITO

### Artículo 34. Procesamiento y análisis.

Se realizarán en la División de Prestamos mediante el oficial de créditos que es el encargado de realizar el procesamiento y análisis de los datos y garantías con la información relevada en la evaluación, considerando la información cualitativa y cuantitativa obtenida para poner a conocimiento de su inmediato superior.

### Artículo 35. Propuesta de operaciones de crédito.

El oficial de créditos es el único nivel que puede proponer operaciones de créditos a los niveles de aprobación respectivos.

Toda propuesta de créditos debe contener la firma y sello del oficial de créditos proponente y de los niveles de revisión de la Institución correspondientes.

## CAPÍTULO IV. APROBACIÓN DE CRÉDITOS

### Artículo 36. Objetivo de la aprobación de créditos.

La aprobación de créditos es el proceso mediante el cual las instancias de aprobación se encargan de revisar y analizar la información contenida en la carpeta presentada por el oficial de créditos, con el objetivo de verificar la calidad, el sustento y razonabilidad de la necesidad habitacional y la valoración de las garantías, donde los niveles de aprobación, realizaran observación o rechazo de la operación crediticia. **(Nota: Se elimina el término “evaluación socio económica” y cambia la redacción conforme a las modificaciones realizadas en la nueva versión**

### Artículo 37. Aprobación de créditos.

La aprobación de créditos en sus diferentes modalidades, se ejecutará mediante Resolución Administrativa de la Dirección Ejecutiva de la Institución.





GESTIÓN 2024  
CÓDIGO:  
COVIPOL – REG-002  
VERSIÓN 2.0

## REGLAMENTO DE CRÉDITOS

### CAPÍTULO V. DESEMBOLSO

#### Artículo 38. Objetivo del desembolso.

El objetivo es proporcionar al “**beneficiario del desembolso**” el dinero de acuerdo a la aprobación realizada por la Institución.

La relación de créditos desembolsados, serán remitidos por la División de Préstamos a Junta Directiva y publicados mensualmente por el área de Sistemas en la página de COVIPOL desglosados por ciudad, modalidad y monto.

Son requisitos indispensables para realizar el desembolso:

- Resolución administrativa emitida por el Director Ejecutivo de la Institución.
- Contrato de préstamo protocolizado.
- Perfeccionamiento de la garantía, en caso de garantías hipotecarias (gravamen).

#### Artículo 39. Forma de desembolso.

La solicitud de Crédito debe ser desembolsada mediante abono automático a través de la Cuenta Única del Tesoro, mediante firma electrónica y física por la MAE, a cuenta del “**beneficiario del desembolso**” registrada en el Formulario de Registro del Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

Una vez consolidado el desembolso constara en la carpeta:

- Fotocopia simple del comprobante de desembolso.

#### Artículo 40. Resguardo de la documentación.

Una vez registrada en la División de Préstamos el alta crediticia para descuento, el encargado de archivo y devolución de aportes es el responsable de realizar el resguardo de la carpeta de crédito.

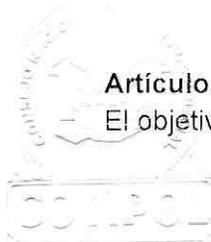
Se deberá mantener resguardada la documentación de las operaciones de crédito totalmente pagadas (carpeta de crédito) por diez años posteriores a la misma.

### CAPÍTULO VI. SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS

#### SECCIÓN 1. SEGUIMIENTO A CRÉDITOS

#### Artículo 41. Objetivo del seguimiento a créditos.

El objetivo del seguimiento, es verificar que el dinero otorgado al “**beneficiario del crédito**”





haya sido ejecutado de acuerdo al contrato de préstamo suscrito entre la Institución y el beneficiario del crédito con la finalidad de generar información para los fines pertinentes. El seguimiento de crédito es el siguiente:

- Seguimiento inmediato.

**Artículo 42. Seguimiento Inmediato.**

El Departamento Técnico realizara el seguimiento inmediato, con el fin de establecer el cumplimiento del destino, en las siguientes modalidades:

- Refacción
- Construcción

(Nota: Se cambia la redacción conforme a las modificaciones realizadas en la nueva versión)

**SECCIÓN 2. AMORTIZACIONES Y RECUPERACIÓN DE CARTERA**

**Artículo 43. Amortizaciones.**

Las amortizaciones aplicaran a todas las modalidades de crédito; efectuadas antes de la fecha del vencimiento establecido en la calificación del crédito.

Los “**beneficiarios de crédito**”, podrán realizar una o más amortizaciones durante el tiempo del crédito.

De dos amortizaciones en adelante, el “**beneficiario del crédito**” tiene el derecho de elegir la alternativa más conveniente de amortización, ya sea disminuyendo el plazo del préstamo o la cuota del mismo.

**Artículo 44. Lineamientos para la recuperación de cartera.**

La recuperación de la cartera es una obligación de la Institución emergente del crédito otorgado, de acuerdo a lo establecido en el contrato de préstamo y normas vigentes.

**Artículo 45. Recuperación ordinaria.**

La recuperación ordinaria es aquella donde el “**beneficiario del crédito**” está sujeto al descuento mensual y periódico realizado por el Comando General de la Policía Boliviana, como producto de la remisión de descuentos de la Institución correspondiente a las cuotas mensuales establecidas en la calificación del crédito; constituyéndose en un procedimiento administrativo normal de acuerdo a contrato de préstamo.



GESTIÓN 2024  
CÓDIGO:  
COVIPOL – REG-002  
VERSIÓN 2.0

## REGLAMENTO DE CRÉDITOS

30

El “**beneficiario del crédito**” que circunstancialmente se acoja a ítem cero o sea sujeto a retiro temporal o baja definitiva de la Policía Boliviana, para estar en el marco de la recuperación ordinaria deberá efectuar directamente el pago mensual del crédito a la cuenta bancaria fiscal de la Institución.

### **Artículo 46. Recuperación extraordinaria.**

La recuperación extraordinaria es emergente del incumplimiento del pago mensual de la cuota del crédito, a la cual se aplicarán las medidas y mecanismos administrativos extraordinarios.

Al tercer mes consecutivo de incumplimiento de la cuota de pago, automáticamente procederá el descuento por boleta a los garantes personales, en una proporción del 50% de la cuota a cada uno de ellos, acorde a tracto administrativo.

En caso de que el “**beneficiario del crédito**” reanude el pago de su deuda mediante descuento de haberes o depósito en la cuenta bancaria fiscal de la Institución, se suspenderá el descuento a los garantes.

En caso de la modalidad hipotecaria se realizará la notificación administrativa antes de la emisión de la nota de cargo; documento que será remitido con todos sus antecedentes a la Unidad de Asesoría Legal para proceder a la recuperación judicial.

### **Artículo 47. Recuperación judicial.**

En los casos en que la recuperación extraordinaria no sea efectivizada, continuando en incumplimiento del pago de la cuota, el crédito adquiere la calidad de mora iniciándose las acciones judiciales correspondientes a normativa vigente para la recuperación del crédito.

La recuperación en sus diferentes modalidades se accionará mediante las diferentes áreas organizacionales dependientes del Departamento Administrativo Financiero y la coordinación con la Unidad de Asesoría Legal.

## SECCIÓN 3. REPROGRAMACIONES

### **Artículo 48. Reprogramación.**

Es la modificación de las condiciones del crédito inicialmente otorgado, por deterioro en la capacidad de pago del deudor, por obligaciones sociales, estableciendo una cuota y un plazo diferente.

Hasta 36 meses de ampliación siempre y cuando este plazo culmine antes de su ingreso a su jubilación que será descontado por boleta de pago, no aplicándose a créditos amortizados mediante depósito bancario.



GESTIÓN 2024  
CÓDIGO:  
COVIPOL – REG-002  
VERSIÓN 2.0

## REGLAMENTO DE CRÉDITOS

La reprogramación debe constar de una adenda al contrato original.

### Artículo 49. Número máximo de reprogramaciones.

La reprogramación será por única vez durante su proceso crediticio.

### Artículo 50. Aprobación.

Toda reprogramación debe ser aprobada por el Director Ejecutivo.

## TÍTULO VI. TASA DE INTERÉS, AVALUÓ Y CASOS EXCEPCIONALES

(Nota: Se cambia la redacción conforme a las modificaciones realizadas en la nueva versión).

### CAPÍTULO I. TASAS DE INTERÉS

#### Artículo 51. Tasa de interés.

La Tasa de Interés aplicada a todas las operaciones de crédito es el 4,5% anual fijo. Por ningún motivo la Tasa de interés sufrirá disminución considerando que se trata de una tasa de interés de carácter social.

### CAPÍTULO II. AVALUÓ

#### Artículo 52. Información mínima del avaluó y/o tasación.

Para realizar un avaluó de bienes inmuebles, podrá utilizarse métodos técnicos que como mínimo deberá incluir en su informe datos que permitan identificar el valor del bien inmueble (expresado en bolivianos y su equivalente en dólares estadounidenses).

La información mínima que debe contener un avaluó es:

1. Nombre del propietario o propietarios.
2. Nombre del solicitante.
3. Localización del inmueble.
4. Superficie del bien inmueble (terreno y construcción).
5. Documentos legales del bien inmueble (Folio Real).
6. Documento técnico catastral.
7. Memoria descriptiva del bien inmueble.
8. Fecha del avaluó y/o tasación.
9. Valor comercial.
10. Valor hipotecario.
11. Valor impositivo de la anterior gestión.
12. Vida útil restante del bien inmueble.
13. Firma del profesional, registrado en su colegio profesional (arquitecto o ingeniero).



GESTIÓN 2024  
CÓDIGO:  
COVIPOL – REG-002  
VERSIÓN 2.0

## REGLAMENTO DE CRÉDITOS

### CAPÍTULO III. CASOS EXCEPCIONALES

#### Artículo 53. Casos excepcionales.

Serán considerados casos excepcionales aquellos que no están previsto por el presente reglamento; que para su aceptación deberá contar con el informe técnico y legal que justifique la viabilidad o confirmación de rechazo por el Director Ejecutivo de COVIPOL. **(Nota: Se incorpora nuevo artículo conforme a las modificaciones realizadas en la nueva versión).**

### TÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES FINALES

##### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

El presente reglamento podrá modificarse total o parcialmente, a requerimiento de la Dirección Ejecutiva de la Institución, previo informe técnico y legal, las cuales serán aprobadas por Resolución Administrativa de la Junta Directiva, en cumplimiento al Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Vivienda Policial.

##### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al Presente Reglamento.

##### DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.

Se programará los créditos en función a parámetros de tiempo establecido por la Institución y disponibilidad presupuestaria.

#### CAPÍTULO II. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

##### DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Los créditos de la cartera antigua que se encuentran calificados con fecha de finalización posterior a la jubilación del afiliado, deberán realizarse los pagos en la cuenta bancaria de la Institución mensualmente, hasta la finalización del mismo.



**CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL**  
**FORMULARIO Nro. B-01**  
**SOLICITUD DE CRÉDITO PARA VIVIENDA**



REGISTRO Nro.-

**A. TIPO DE CRÉDITO O DESTINO DE PRÉSTAMO SOLICITADO:**

- |  |                                      |
|--|--------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> CONSTRUCCIÓN                      | <input type="checkbox"/> ANTICRÉTICO |
| <input type="checkbox"/> COMPRA DE VIVIENDA O DEPARTAMENTO | <input type="checkbox"/> REFACCION   |

**B. TIPO DE GARANTÍA**

- |  |  |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> REAL (GRAVAMEN HIPOTECARIO) | <input type="checkbox"/> PERSONAL (GARANTÍA DE HABERES Y PRESENTACIÓN DE DOS GARANTES) |
|--|--|

**C. MONTO DE PRÉSTAMO SOLICITADO:**

BS.-..... En UFV.-..... Tipo de cambio oficial: UFV.-..... No llenar

**D. DATOS DEL SOLICITANTE:**

LLENE DE ACUERDO A LOS DATOS DE LA BOLETA DE PAGO

APELLIDO PATERNO								APELLIDO MATERNO				NOMBRES				GRADO	
N° DE CÉDULA IDENTIDAD		CATEGORÍA EN %		N° de UNIDAD		SUELDO (Bs.)		ANTIGÜEDAD (Bs.)		POST GRADO EN (BS.)		BONO SEG. CIUDADANA (BS.)		AÑOS DE SERVICIO			
DATOS DEL DOMICILIO ACTUAL																	
Día		Mes		Año		CIUDAD / LOCALIDAD				PROVINCIA				DEPARTAMENTO			
FECHA DE NACIMIENTO		EDAD				ESTADO CIVIL		DEPENDIENTES		T. GRUPO FAMILIAR		NOMBRE DEL CONVIVIENTE					
CALLE / AVENIDA				Nro.		ZONA/BARRIO				CIUDAD / LOCALIDAD				DEPARTAMENTO			
DATOS DEL DESTINO ACTUAL DEL SOLICITANTE																	
Nro. CELULAR				TELÉFONO LABORAL				TEL.DE REFERENCIA				CORREO ELECTRONICO					
REPARTICIÓN POLICIAL (UNIDAD)								CIUDAD/LOCALIDAD				DEPARTAMENTO					
SITUACIÓN HABITACIONAL DEL SOLICITANTE (Marque con una x)																	
SÍ		NO		SÍ		NO		PROPIA		ALQUILADA		ANTICRÉTICO		CEDIDA			
¿TIENE TERRENO PROPIO?				¿TIENE VIVIENDA PROPIA?				¿HABITA EN VIVIENDA?									
PRÉSTAMOS ANTERIORES (Marque con una x)																	
SÍ								NO									
MODALIDAD DEL CREDITO																	
LUGAR DE UBICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE SUJETO DE COMPRA, ANTICRÉTICO, CONSTRUCCION O REFACCION																	
CALLE / AVENIDA				Nro.		ZONA / BARRIO				CIUDAD / LOCALIDAD				DEPARTAMENTO			
LUGAR Y FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL FORMULARIO:																	
<div style="text-align: center; margin-top: 20px;">             _____              FIRMA DEL SOLICITANTE           </div>																	

E. DATOS DE LOS GARANTES PERSONALES						
1) PRIMER GARANTE						
LLENE DE ACUERDO A LOS DATOS DE LA BOLETA DE PAGO						
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRES		GRADO
Nº DE CÉDULA IDENTIDAD	CATEGORIA %	UNIDAD	SUELDO (Bs.)	ANTIGUEDAD (Bs.)	POST GRADO EN (BS.)	BONO B.S.C. EN (BS.)
AÑOS DE SERVICIO	TELF. / CELULAR		DESTINO ACTUAL (UNIDAD)			DEPARTAMENTO
CALLE/AVENIDA	Nro.		ZONA/BARRIO	CIUDAD/LOCALIDAD		DEPARTAMENTO
CORREO ELECTRONICO						
2) SEGUNDO GARANTE						
LLENE DE ACUERDO A LOS DATOS DE LA BOLETA DE PAGO						
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRES		GRADO
Nº DE CEDULA IDENTIDAD	CATEGORIA %	UNIDAD	SUELDO (Bs.)	ANTIGUEDAD (Bs.)	POST GRADO EN (BS.)	BONO B.S.C. EN (BS.)
AÑOS DE SERVICIO	TELF. / CELULAR		DESTINO ACTUAL (UNIDAD)			DEPARTAMENTO
CALLE/AVENIDA	Nro.		ZONA/BARRIO	CIUDAD/LOCALIDAD		DEPARTAMENTO
CORREO ELECTRONICO						
<p><b>LOS GARANTES NOS OBLIGAMOS SOLIDARIA Y MANCOMUNADAMENTE ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL DEUDOR (AFILIADO).</b></p>						
<p>_____</p> <p>FIRMA GARANTE (1)</p>			<p>_____</p> <p>FIRMA GARANTE (2)</p>			
<p>LUGAR Y FECHA: .....</p>			<p>LUGAR Y FECHA: .....</p>			

<p>OBSERVACIONES: .....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
--

<p>_____</p> <p>FIRMA OFICIAL DE CREDITO</p>	<p>_____</p> <p>VoBo. INMEDIATO SUPERIOR</p>
--	--

NOTA 1: Elaborar el croquis en referencia a un punto específico y adjuntar.  
 NOTA 2: Cualquier tachadura, raspadura o borrón, INVALIDA el presente formulario.  
 NOTA 3: Los datos consignados en la presente solicitud son veraces y tienen el rango de declaración jurada, asimismo, se compromete hacer el buen uso del objeto del crédito.  
 NOTA 4: El solicitante debe cumplir con los requisitos exigidos de acuerdo a la modalidad del crédito.

**EL PRESENTE FORMULARIO TIENE VALIDEZ DE TRES (3) MESES A PARTIR DE SU ADQUISICIÓN**



**CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL**  
**FORMULARIO Nro.B-02**  
**INMUEBLE OBJETO DEL CRÉDITO**



**NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE:** ..... **FECHA:**

FOTOGRAFÍAS A COLORES DEL OBJETO DE CRÉDITO

VERIFICACIÓN DEL INMUEBLE EN BASE AL  
ARTICULO 23 DEL REGLAMENTO DE CRÉDITOS

**SI**

**NO**

**SI**

**NO**

**SI**

**NO**

FOTOGRAFÍAS A COLORES DEL OBJETO DE CRÉDITO

VERIFICACIÓN DEL INMUEBLE EN BASE AL  
ARTICULO 23 DEL REGLAMENTO DE CRÉDITOS



[Empty space for color photographs of the credit object]

SI

NO

[Empty space for color photographs of the credit object]

SI

NO

[Empty space for color photographs of the credit object]

SI

NO

**NOTA:** Si en caso requiere incorporar más fotografías, debe imprimir cuantas veces sea necesario el presente formulario.

.....  
Firma del Solicitante

.....  
Firma del Oficial de Crédito

**OBSERVACIONES:**.....  
.....  
.....  
.....



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE JUNTA DIRECTIVA CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL (COVIPOL)

Nro. 003/2024

La Paz, 23 de enero de 2024

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública "Se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el Art. 28 de la Ley N° 1178, establece que todos servidores públicos responderán de los recursos emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo, estableciendo a este efecto la responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal que se determinarán tomando en cuenta los resultados de la acción y omisión

Que, el Art. 9 de la Ley Orgánica de la Policía Boliviana dentro de su estructura organizacional, cuenta con organismos descentralizados entre ellos se encuentra el **Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL)**.

Que, el Art. 2 del Estatuto Orgánico del COVIPOL establece que el Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL) "fue creado e instituido, mediante Decreto Supremo Nro. 15790 de fecha 11 de septiembre de 1978" y de acuerdo al Artículo 130 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional (hoy boliviana), establece que es "una institución descentralizada de Derecho Público, con personería jurídica propia y autonomía de gestión, encargada, de planificar, promocionar, construir y adjudicar viviendas de interés social para los servidores públicos policiales".

Que, el Art. 3 del Estatuto Orgánico de COVIPOL establece que "*El Consejo Nacional de Vivienda Policial tiene autonomía técnica administrativa y financiera, consiste en la facultad de escoger los medios técnicos más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos de administrarse con sus propios organismos, aprobar sus reglamentos y disposiciones internas...*".

Que, el Art. 7 del Estatuto Orgánico de COVIPOL establece como objetivo primordial en su inc. d) "*Otorgación de préstamos supervisados orientados a la solución de vivienda; sujetos a Reglamento de Préstamos*".

Que, el Art. 9 del Estatuto Orgánico de COVIPOL establece como función y atribución inc. h) "*Otorgar préstamos supervisado con garantía hipotecaria y haberes destinados a: la compra, construcción, ampliación y mejoramiento de viviendas; contratos anticréticos y adquisición de terrenos, de acuerdo a Reglamentación y disponibilidad económica-financiera del Consejo*".

Que, el Art. 11 del Estatuto Orgánico de COVIPOL, establece que "*La acción de decisión del Consejo Nacional de Vivienda Policial se ejercerá a través de la Junta Directiva, que es el organismo máximo de decisión*".

Que, el Art. 16 del Estatuto Orgánico de COVIPOL tiene las siguientes atribuciones de la Junta Directiva en su inc. i) establece “*Considerar y aprobar: El Estatuto Orgánico; los Reglamentos y Manuales...*”.

Que, el Art. 18 del Estatuto Orgánico de COVIPOL establece que “*...la Junta Directiva tendrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, con derecho a voz y voto, y las decisiones se adoptarán por simple mayoría. El Presidente hará uso del derecho a voto únicamente en casos de empate*”.

Que, el Art 28, inciso b) del Estatuto Orgánico de COVIPOL, establece que dentro de las funciones del Director Ejecutivo se encuentra el de “*Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto Orgánico, los Reglamentos de la Institución y ejecutar las Resoluciones aprobadas por la Junta Directiva y demás disposiciones legales*”.

Que, mediante Informe Técnico CITE: D.A.F.-D.P.-RESP-0026-INF/24 elaborado por la Lic. Rosario Evelyn Soria Paz, Jefe de la División de Prestamos vía Jefe del Departamento Administrativo Financiero con referencia a remisión del proyecto de reglamento de crédito V.2.0., en la cual establece que conforme a Nota interna cite UAL-ITM-0868-NOT/23 secretaria de Junta Directiva de COVIPOL, J.D. CITE: N° 028/2023 con ref. Solicitud de revisión y análisis de modificación del Reglamento de Créditos, la cual indica ...considere las preguntas y observaciones en los requisitos de las diferentes modalidades de crédito que establecieron los afiliados y miembros de la Junta Directiva; propuesta que debe contar mejoras en beneficio de nuestros afiliado; asimismo en cumplimiento del memorándum CITE: D.E. N° 286/2023 en el cual se me instruye “se realice la modificación del reglamento de créditos”; dando cumplimiento a lo señalado se realizó el análisis artículo por artículo del Reglamento de Créditos Vigente; el análisis del proceso que cuenta el crédito, la participación de las diferentes, requisitos, verificación del objeto de crédito y otros por lo que se realizó la siguiente propuesta.. en un cuatro siguiente anexo...concluyendo que del análisis de los créditos otorgados la gestión 2023 como el proceso de otorgación y los requisitos se presenta cuatro comparativo de propuesta de modificación del Reglamento de Créditos, recomendando se remita a la Unidad de Asesoría Legal para su respectivo criterio y se ponga a conocimiento de la Junta Directiva.

Que, mediante informe técnico DAF-LCC-0025-INF/24 elaborado por la Lic. Lizet Coa Callisaya Responsable de Planificación vía al Jefe del Departamento Administrativo Financiero con referencia a modificación de Reglamento de Créditos, establece que de la revisión de la propuesta anexada en el informe Técnico CITE: D.A.F.-D.P.-RESP-0026-INF/24 existiría modificaciones que están acorde de la necesidad que requiere el afiliado policial de COVIPOL; concluyendo que los reglamentos específicos deben ser adecuados a la realizada y necesidad por lo que el proyecto presentado proyecta y justifica la modificación del reglamento de créditos; recomienda se remita a la Junta Directiva para su conocimiento una vez elaborado el informe legal.

Que, por informe legal COVIPOL-U.A.L.-INF-CHGV- 0031/2024 elaborado por la Abg. Coral Guzman Vergara Asistente Administrativo de la Unidad de Asesoría Legal vía a Jefe de Unidad de Asesoría Legal con referencia atención a “Remisión del Reglamento de Crédito V.2.0” establece que de la revisión realizada a la propuesta de la modificación del reglamento de Créditos vigente, refleja la adecuación a raíz de los reglamos de nuestro afiliado y observaciones de los miembros de la Junta Directiva por lo que se denoto que solo son en algunos artículos como algunos párrafos, conclusiones que el *proyecto de modificación Reglamento de Créditos se encuentra elaborado conforme a lo establecido en la normativa interna y vigente, encontrándose justificada su procedencia técnica y legal, por lo que recomienda se remita por Dirección Ejecutiva a la Junta Directiva de COVIPOL para su consideración y respectiva aprobación.*

**POR TANTO:**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL (COVIPOL) POR MAYORÍA ABSOLUTA Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFORME AL ESTATUTO ORGANICO DE COVIPOL.**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** los informes técnicos CITE: D.A.F.-D.P.-RESP-0026-INF/24, CITE: DAF-LCC-0025-INF/24 e Informe Legal U.A.L.-CGV-031-INF/24 respecto a Modificación del Reglamento de Créditos V.1.0.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **APROBAR LAS MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE CRÉDITOS DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL COVIPOL** que fue aprobado por Resolución Administrativa de Junta Directiva de COVIPOL Nro. 004/2022 de fecha 16 de marzo de 2022 **SEGÚN SU ANEXO**; texto que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

**ARTICULO TERCERO.** - Se deja sin efecto toda disposición contraria a la presente resolución administrativa.

**ARTICULO CUARTO.** - El Dirección Ejecutiva deberá instruir a la División de Prestamos que en plazo de 15 días hábiles se remita la modificación del Manual de Procesos y Procedimientos para la Otorgación de Créditos.

**ARTICULO QUINTO.**- Por el Departamento Administrativo Financiero realizar la difusión y publicación de la presente disposición como de su aplicación y cumplimiento.

**ARTICULO SEXTO** .- La Dirección Ejecutiva, queda encargada de dar fiel y estricto cumplimiento a la presente Resolución y gestionar las formalidades que correspondan.

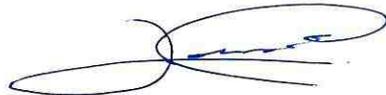
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

SBTTE. SER. MARIANA ISABEL NOGALES ZAPATA  
**REPRESENTANTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

MODIFICACION POR LEY  
**REPRESENTANTE DE LOS POLICIAS**



SGTO. MY. ESTRAUS MAMANI AJLLAHUANCA  
**REPRESENTANTE DE CLASES**  
**(SARGENTOS)**



SOF. 2DO. JUAN CARLOS YUJRA PEREZ  
**REPRESENTANTE DE LOS SUBOFICIALES**



CAP. FRANKLIN ORLANDO HUAYHUA CHIRIQUA  
**REPRESENTANTE DE OFICIALES**



CNIKDESP. WALTER SOSSA RIVERA  
**REPRESENTANTE DE GENERALES Y JEFES**



GRAL. TRO. RICARDO PÉREZ ANDRADE  
**PRESIDENTE ALTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA**